NOTA DNCP/DNC/N° 2.243 / 2017.

Asunción, 13 de Febrero de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PROVISION DE PASAJES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.452 EN FECHA (09/02/17). – ID N° 322.935

Señor:
NÉSTOR VILLALBA MENDOZA, Director.
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Proforma de invitación a oferentes: la fecha remitida se encuentra vencida, se sugiere ajustar.
2. Punto 8 (Generalidades) anexo A: observamos que establece "aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para adquisición de Bienes y Servicios", se sugiere establecer "aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para "Pasajes y Servicios Conexos".
3. Punto 20, Análisis de Precios: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Adquisición de pasajes aéreos" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.
4. Punto 20, Experiencia: se sugiere indicar un criterio de evaluación de experiencia en atención a que requiere sólo antigüedad en el ramo pero no establece los requisitos para la determinación de la experiencia.
5. Margen de preferencia, Anexo B: se sugiere ajustar a lo establecido en la carta de invitación de bienes y servicios, aprobado por **resolución DNCP N°4371 de fecha 16 de diciembre de 2016,** en atención a que la convocante no utiliza la carta de invitación de adquisición de pasajes.
6. Punto 23, Anexo B: Punto 23 (desempate) anexo B: se sugiere a la convocante excluir dicho criterio de desempate, en atención a lo establecido en la Res DNCP 2567/16 Art. 3, Inc "c", servicios de consultoría. Estableciendo otro criterio conforme a los criterios de evaluación previamente indicado.
7. Punto 27, Anexo B: observamos que en la forma de pago indica "guaraníes", se sugiere indicar que el pago se realizará de la siguiente forma "Moneda de pago: Será en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, la Agencia de Viajes lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente"

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

8. Punto 28, Anexo B: se sugiere ajustar a la carta de invitación de bienes y servicios que establece "*[insertar el número]* % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago". Punto 23 (desempate) anexo B: se sugiere a la convocante excluir dicho criterio de desempate, en atención a lo establecido en la Res DNCP 2567/16 Art. 3, Inc "d", adquisición de pasajes.

9. Punto V, Anexo E:

9.1. Se consulta a que refiere la documentación "mayor cantidad de contrato", ya que el mismo no es requerido como un criterio de evaluación en el punto 20.

9.2. Cuarto cuadro: se consulta con que objeto requiere, en atención a que el mismo es un documento requerido para la firma del contrato.

9.3. Equipos informáticos: se consulta a que refiere y cuál sería el criterio objetivo de evaluación, ya que el mismo no es requerido como un criterio de evaluación en el punto 20.

10. Formulario 1, Anexo D: Lote 2, "Pasajes Terrestres Nacionales", se observa que utiliza el código de catálogo "78111802-001", debiendo ser el código de catálogo para dicho servicio "78111802-002". Se sugiere ajustar y remitir para su verificación y difusión en el SICP,

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.